

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SANIDAD

2244 *Resolución de 19 de enero de 2023, del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, por la que se amplía la Vigencia del Plan de Ordenación de Recursos Humanos.*

El 7 de diciembre de 2003 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatuario de los servicios de salud, que contempla como instrumento clave en materia de personal, dentro de cada servicio de salud, el Plan de Ordenación de Recursos Humanos. Así, el artículo 13 de la citada norma, lo define como el instrumento básico de planificación global de los mismos dentro de los servicios de salud, en el que se han de especificar los objetivos a conseguir en materia de personal, los efectivos y la estructura de recursos humanos que se consideren adecuados para cumplir tales objetivos, pudiendo a su vez establecer las medidas necesarias para conseguir dicha estructura, especialmente en materia de cuantificación de recursos, programación del acceso, movilidad geográfica y funcional, promoción y reclasificación profesional.

Por su parte, el artículo 12.1 establece que la planificación de los recursos humanos estará orientada a su adecuado dimensionamiento, distribución, estabilidad, desarrollo, formación y capacitación, en orden a mejorar la calidad, eficacia y eficiencia de los servicios.

Mediante Resolución de 17 de enero de 2018 (BOE número 27, de 30 de enero de 2018), del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, se aprobó el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, junto a sus anexos, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, y durante un quinquenio, es decir, con una vigencia temporal hasta el 30 de enero de 2023.

La citada Ley 55/2003, de 16 de diciembre, en el artículo 80, referido a Pactos y Acuerdos, establece en el apartado 1, que, en el seno de las mesas de negociación, los representantes de la Administración o servicio de salud y los representantes de las organizaciones sindicales podrán concertar pactos y acuerdos. Asimismo, en el apartado 2, g) recoge, que deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, «los Planes de ordenación de recursos humanos». En cumplimiento de este artículo, la Administración y las Organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de fecha 16 de noviembre de 2022, acordaron una prórroga de la vigencia del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, por tres meses.

El Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio (BOE número 161, de 6 de julio de 2022), por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatuario de los Servicios de Salud, entró en vigor el 7 de julio de 2022, y hace referencia en su Disposición adicional primera a la puesta en marcha de un proceso de negociación sindical para la actualización del Estatuto Marco del Personal Estatuario de los Servicios de Salud, para el cual se establece que, el Ministerio de Sanidad, dentro del Ámbito de Negociación, con conocimiento de la Comisión de Recursos Humanos en su labor de planificación, iniciará en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de ese Real Decreto-Ley un proceso de negociación sindical para la actualización del Estatuto Marco. Este proceso negociador deberá concluir en el plazo de seis meses, que podrá ser prorrogable.

Adicionalmente a lo anterior, a la vista de la complejidad de la actualización, revisión y adecuación del mencionado Plan y el volumen de datos y documentación que debe ser objeto de análisis, y con el objetivo de establecer un nuevo Plan, cuyo desarrollo sea gradual, con un horizonte temporal abierto, sin limitarse a una vigencia temporal

determinada y con la posibilidad de una adaptación progresiva, esta Dirección, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto (BOE número 208, de 30 de agosto), resuelve:

Primero.

Ampliar en tres meses, la vigencia del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del INGESA, contados a partir de la fecha de fin de la vigencia del Plan actual.

Segundo.

El plazo anterior, se entenderá automáticamente prorrogado por el plazo indispensable, y en todo caso, hasta la finalización del proceso negociador para la actualización del Estatuto Marco del Personal Estatutario, en ejecución de la Disposición adicional primera, del Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio, por el que se modifica la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, que se está llevando a cabo en el seno de Comisión Técnica Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud, y sus grupos de trabajo.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 19 de enero de 2023.—La Directora del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, Belén Hernando Galán.